

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

Contratación del “Suministro de gasóleo calefacción para la caldera del centro asistencial de Teruel”, de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Expte.: CP00046/2025

Contratación del "Suministro de gasóleo calefacción para la caldera del centro asistencial de Teruel", de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| 1.- OBJETO DEL PLIEGO. | 3 |
| 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO. | 3 |
| 3.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO. | 3 |
| 3.1.- Alcance del suministro. | 3 |
| 3.2.- Punto de entrega y suministro. | 3 |
| 3.3.- Requisitos de la empresa adjudicataria. | 4 |
| 3.4.- Legislación aplicable. | 4 |
| 3.5.- Calidad del suministro. | 4 |
| 3.6.- Recepción de los productos. | 5 |
| 3.7.- Responsable del contrato de la empresa adjudicataria. | 5 |
| 3.8.- Prescripciones generales. | 5 |
| 4.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN. | 7 |

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es regular las prescripciones técnicas que regirán en la contratación del “Suministro de gasóleo calefacción para la caldera del centro asistencial de Teruel” de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº151.

La presentación de ofertas por parte de las empresas licitadoras supone la aceptación de todos los requerimientos incluidos en el presente pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de la presente licitación será de **doce (12) meses** desde la fecha que se estipule en el propio contrato, con la posibilidad de una (1) prórroga de doce (12) meses.

3.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

3.1.- Alcance del suministro.

La empresa adjudicataria deberá realizar el suministro del gasóleo calefacción (Gasóleo C) en el centro asistencial de Teruel.

Datos:

- Estimación de gasóleo calefacción a suministrar = **3.800 litros/año**, teniendo en cuenta que este consumo de gasóleo corresponde al periodo comprendido entre enero de 2024 y diciembre de 2024.
- Capacidad de deposito de gasoleo = 2.000 litros (aproximadamente)

El **suministro del gasóleo** calefacción se realizará bajo pedido y la empresa adjudicataria deberá realizar el suministro en un **plazo no superior a 72 horas** tras la realización del pedido.

La empresa adjudicataria y los medios contratados por la misma deberán contar con las debidas autorizaciones y medios adecuados para el transporte y distribución de este tipo de suministros.

3.2.- Punto de entrega y suministro.

El punto de entrega del gasóleo calefacción a suministrar por la empresa adjudicataria será en la dirección del centro de trabajo de ASEPEYO que se indica a continuación:

- **Centro Asistencial de Teruel.**
Paseo del Ovalo nº 8-10, 44001 de Teruel.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

3.3.- Requisitos de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá estar legalmente constituida y registrada para la distribución y comercialización de hidrocarburos, todo ello conforme a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La empresa adjudicataria deberá contar con personal con la formación y cualificación necesarias para realizar las operaciones de transporte y suministro de gasóleo de forma segura y eficiente.

Los vehículos utilizados para el transporte de gasóleo deben cumplir con la normativa ADR (Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera) y estar debidamente equipados y mantenidos.

La empresa adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que puedan derivarse del transporte y suministro de gasóleo.

3.4.- Legislación aplicable.

En la ejecución del contrato objeto de la presente licitación se aplicará la legislación vigente relativa al sector del gasóleo, así como las posibles modificaciones y/o nueva normativa que surja de aplicación y entre en vigor durante la vigencia del contrato.

3.5.- Calidad del suministro.

La empresa adjudicataria deberá garantizar que los parámetros de calidad del gasóleo suministrado cumplen con la legislación vigente así como sus modificaciones correspondientes, como pueden ser:

- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.
- Real Decreto 1027/2006, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo al contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.

La empresa adjudicataria deberá facilitar toda la información necesaria y asesorarán, y representarán a ASEPEYO, en relación con cualquier incidencia y reclamación exigible a los distribuidores por posibles incumplimientos en relación a la continuidad y calidad de los suministros realizados.

En caso de que ASEPEYO tenga derecho a compensaciones económicas, la empresa adjudicataria trasladará íntegramente a ASEPEYO tras recibirla por parte del organismo pertinente, adjuntando copia de la compensación recibida.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

3.6.- Recepción de los productos.

La recepción de los productos suministrados se realizará mediante la aceptación y validación del "**albarán de entrega**", validado por el centro de trabajo o personal responsable de ASEPEYO.

En caso de disconformidad se dejará constancia expresa de ello en el mismo documento y no se validará el albarán de entrega. En este caso se establecerán plazos, consensuados entre el adjudicatario y ASEPEYO, para la subsanación de dichas disconformidades.

3.7.- Responsable del contrato de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria designará a una persona que será el **responsable de la gestión del contrato** y actuará como **interlocutor** permanente con el personal responsable de ASEPEYO. En ningún caso, este responsable de contrato supondrá un coste adicional para ASEPEYO.

ASEPEYO podrá solicitar la sustitución del interlocutor o responsable del contrato, en caso de considerar que su cualificación es insuficiente, que realiza su trabajo de forma incorrecta, o que otros motivos aconsejen el cambio.

La empresa adjudicataria facilitará los medios para localizar al interlocutor (número de teléfono móvil, correo electrónico, etc.). El interlocutor debe estar permanentemente localizable para atender los imprevistos que pudieran derivarse durante la ejecución del contrato.

Las **funciones** que desarrollará el responsable del contrato de la empresa adjudicataria serán:

- Recepción de los pedidos de suministro.
- Gestión y planificación del suministro.
- Coordinación del personal dedicado a la ejecución del contrato.
- Control y supervisión de la ejecución del contrato.
- Gestión de la facturación.

En todo momento el responsable del contrato deberá reportar las incidencias que pudieran surgir y demás situaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

3.8.- Prescripciones generales.

La empresa adjudicataria realizará la ejecución de los trabajos conforme a las prescripciones del presente pliego:

- a) ASEPEYO tiene prevista la contratación del control de ejecución del presente contrato a través de empresa consultora energética. Las reclamaciones y tramitación de incidencias en relación a los suministros objeto del presente contrato podrán ser realizadas, tras comunicación previa, por la consultora en nombre de ASEPEYO.
- b) La ejecución de los trabajos a realizar **no deberá interferir o entorpecer** la actividad que ASEPEYO realiza en el centro de trabajo, si bien en caso ineludible de entorpecer o interferir dicha actividad, el adjudicatario deberá informar previamente y con la antelación suficiente a ASEPEYO para buscar una solución satisfactoria. En el

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

supuesto que los trabajos deban realizarse en horarios diferentes, el adjudicatario deberá realizarlo sin coste adicional.

- c) El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de los trabajos, siendo el único responsable, tanto frente a ASEPEYO como frente a terceros, de los daños causados durante la ejecución de los mismos.
- d) El adjudicatario vendrá obligado a **informar**, en el mismo día de su conocimiento, de las incidencias, modificaciones o vicios ocultos que puedan surgir durante la realización de los trabajos, así como de los incumplimientos, que a su entender pueden existir respecto de las condiciones de seguridad y de cumplimiento de la normativa vigente, y que puedan repercutir en ASEPEYO.
- e) La empresa adjudicataria dispondrá del **personal técnico** que resulte necesario, en función de las necesidades, para la correcta ejecución de la totalidad del contrato. Todo el personal deberá estar cualificado y homologado para realizar los trabajos objeto del presente pliego, conforme a la normativa de aplicación vigente y cualquier otra legislación que pudiera resultar de aplicación en un futuro, debiendo facilitar a ASEPEYO la documentación que fuera necesaria para acreditar el citado cumplimiento.
- f) ASEPEYO podrá solicitar la sustitución del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de considerar que su cualificación es insuficiente, que realiza su trabajo de forma incorrecta, o que otros motivos aconsejen el cambio. Y el adjudicatario vendrá obligado a sustituirlo sin ningún tipo de coste adicional para ASEPEYO.
- g) ASEPEYO se reserva el derecho de que, durante la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, otras empresas distintas de la adjudicataria puedan realizar otro tipo de trabajos; guardando siempre la necesaria coordinación en materia de seguridad con la empresa adjudicataria del presente contrato.
- h) El proveedor dispondrá de las herramientas y/o maquinaria necesarias para la correcta realización de los trabajos, incluido los medios de protección personal de seguridad.
- i) El adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de la normativa de **Prevención de Riesgos Laborales** y deberá colaborar activamente en la coordinación de actividades empresariales CAE.
- j) La empresa adjudicataria se hará cargo de la **gestión de residuos** generados en la ejecución del contrato, conforme a lo indicado en la legislación vigente aplicable, presentando a ASEPEYO los certificados y contratos de su gestión con empresas autorizadas.
- k) El adjudicatario deberá conocer el Sistema Gestión Medioambiental y política de Calidad de ASEPEYO y aplicarlo en todas las tareas que realice.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

4.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN.

La facturación se realizará a la finalización del suministro objeto del contrato, previa presentación de la documentación acreditativa debidamente conformada por personal responsable de ASEPEYO y que justifique la correcta ejecución de los trabajos.

La facturación se determinará aplicando el porcentaje de descuento ofertado por la empresa adjudicataria, conforme a la siguiente fórmula:

$$PBL = PVG * L * (1 - DTO) + (IEH * L)$$

siendo:

- **FACT** = Importe a facturar (sin impuestos).
- **PVG** = Precio de Venta del Gasóleo, expresado en euros/litro (sin impuestos), conforme a los precios publicados semanalmente para España en el “Boletín Petrolero” de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea para el gasóleo de calefacción (Gasóleo C). Si por alguna circunstancia no se publicase el boletín de manera periódica durante alguna semana (períodos festivos, etc.), se tomará como referencia el último boletín publicado.
- **L** = cantidad, en litros, de Gasóleo C suministrado.
- **DTO** = Porcentaje de descuento ofertado por la empresa adjudicataria para el suministro del Gasóleo C calefacción para el centro de trabajo objeto del contrato.
- **IEH** = Impuesto Especial sobre Hidrocarburos correspondiente al Gasóleo C calefacción que, conforme al artículo 50 de la Ley 38/1992 de Impuestos Especiales, es de 0,09671 €/L.

Junto al documento factura se deberá presentar la siguiente documentación acreditativa del suministro objeto del contrato:

- **“Albarán de entrega”**. En el albarán deberá indicarse la cantidad, en litros, del gasoil suministrado y estar debidamente cumplimentado y validado por el centro de trabajo o personal responsable de ASEPEYO.
- Justificación del Precio de Venta del Gasóleo (PVG) publicado en el “Boletín Petrolero” de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea
- Cuando proceda, cualquier otra documentación que corresponda y que esté asociada al objeto del contrato.

No se abonará ninguna factura hasta la presentación de la documentación que justifique el suministro o servicio, debidamente conformados por personal responsable de ASEPEYO.

El idioma de facturación será el castellano.

En cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación de esta Mutua, el adjudicatario **deberá indicar en la factura** o certificación correspondiente **el número de referencia del contrato** que ASEPEYO facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado

Contratación del "Suministro de gasóleo calefacción para la caldera del centro asistencial de Teruel", de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

y registrado el mismo en su base de datos. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

En el caso de **facturación electrónica** (conforme la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, y posteriores modificaciones), se deberá anexar la documentación anteriormente citada para proceder a su gestión.

Los importes facturados se verán incrementados por el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o impuesto correspondiente, que figurará en partida independiente, conforme a la legislación vigente.

ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.
Alberto Martin Sanchez
Técnico de Dirección de Contratación